DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Radicado: D 2018070002429
Fecha: 27/08/2018
Tipo: DECRETO
Destino:

Por el cual se Nombran en Provisionalidad en Vacante Temporal unos Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se *hace necesario realizar un nombramiento provisional a unos docentes que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia,* por ser una vacante de la Media Técnica, o por

1-138
LVASQUEZE

ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

* Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reunen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:

NO	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE	NIVEL	AREA
1	CRISTIAN ANDRES GALLEGO LOPEZ	8.129.873	Ingeniero de Sistemas	I.E. Embera Karmatarua	Jardín	José Edwin Mesa Rivas, quien renunció	Docente de Aula	Tecnología e Informática, plaza 1654500-014, Indigenista
2	NEY DE JESUS AMAYA OSPINA	39.325.501	Normalista Superior	C.E.R. Cachumbal sede C.E.R. El Comino	Yolombó	Fabián Alberto Granda Vergara, a quien se le concedió Vacancia Temporal	Docente de Aula	Básica Primaria, plaza 0575500-001 Mayoritaria
3	SUYIS YAJAIRA LOZANO GARCIA	32.294.218	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas	I.E. Los Andes sede C.E.R. Lácides Casas Mena	Chigorodó	Abel Antonio Díaz Castellar, a quien se le concedió Vacancia Temporal	Docente de Aula	Matemáticas, plaza 1720020-056 Mayoritaria
4	NORA ISABEL GARCES LOPEZ	43.686.927	Licenciad en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales	I.E. Escuela Normal Superior Miguel Angel Alvarez	Frontino	Nelson Mauricio Jiménez Serna, quien pasó como Rector Encargado	Docente de Aula	Ciencias Sociales, plaza 2840000-027 Mayoritaria
5	FAUSTO DE JESUS GUZMAN GRISALES	98.569.548	Teología y Ciencias Religiosas	I.E. Francisco María Cardona sede C.E.R. Alfonso Nano Bernal	La Ceja	Mabel Amparo Giraldo Roldan, a quien se le concedió Vacancia Temporal	Docente de Aula	Básica Primaria, plaza 2224000-002 Mayoritaria
6	NELSON ROBIER MOSQUERA SANCHEZ	12.020.035	Ingeniero Ambiental	I.E. Ignacio Botero Vallejo	El Retiro	Jhon Edwards Alvarez Vásquez, quien se encuentra en Comisión de Servicios como Docente Tutor	Docente de Aula	Matemáticas, plaza 6070100-009 Mayoritaria

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

7	**RAMON GUSTAVO ALZATE MONTES**	**8.349.764**	Administrador de Empresas – Especialista en Informática y Telemática	I.E. San Fernándo	Amagá	Nueva Plaza Vacante – Media Técnica	Docente de Aula	Comercio
8	**LUIS GUILLERMO RUA VILLEGAS**	**71.189.804**	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas	I.E. 20 de Julio	El Bagre	Hugo Alberto Fernández Rivero, a quien se le concedió Vacancia Temporal	Docente de Aula	Matemáticas

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados éste acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable,* ***dentro de los 10 días siguientes a la notificación****, deberán aportar* ***el Certificado de inicio y terminación de labores.*** *Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyectó: Luis Alberto Vasquez Echeverri Agosto 17 de 2018	Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Juridica	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo